



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 45/2016
ADJUDICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA APOYO NACIONAL A LA
PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 052/2016
“ADQUISICIÓN DE SCÁNERES CON ALIMENTADOR DE HOJAS”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo No. 2183** de 4 de agosto de 2016, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías, N° Solicitud (US) GSIS-59/2016** de 31 de agosto de 2016, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-135** de 31 de octubre de 2016, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2016-39837** de 26 de octubre de 2016 de la Subgerencia de Infraestructura Informática.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-321** de 11 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado párrafo, se establecen como funciones del RPA los de *“Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación”* y *“Adjudicar o*



Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...)”.

Que en el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** se dispone: “*El RPA, una vez recibido el Informe con la recomendación, adjudica o declara desierto el proceso mediante nota expresa o resolución según corresponda*”.

Que a través del artículo 2 de la **PRES – GAL N° 12/2015** se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.001,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de la Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 2183**, la Gerencia de Sistemas certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-135**, la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Primera Convocatoria de Apoyo Nacional a la Producción ANPE - P N° 052/2016 “Adquisición de Escáneres con Alimentador de Hojas” se presentaron los siguientes proponentes:

DESCRIPCIÓN		PROPONENTES			
		SOUTH TECHNOLOGY DE BOLIVIA SRL.		XEROGRAFIA BOLIVIANA S.A. (XEROBOL SA.)	
		Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)	Precio Unitario (Bs)	Precio Total (Bs)
Detalle	Cantidad				
Escáneres con Alimentador de Hojas, Según Especificaciones Técnicas.	15	12.648,00	189.720,00	13.886,00	208.290,00

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

“6.1. La propuesta de la empresa XEROGRAFIA BOLIVIANA S.A. (XEROBOL S.A.) quedó desestimada, debido a que obtuvo el Segundo PEMB en la evaluación de su oferta económica.

6.2. La propuesta de la empresa SOUTH TECHNOLOGY DE BOLIVIA S.R.L. obtuvo el PEMB, su oferta económica se encuentra dentro del



precio referencial establecido para el presente proceso de contratación y cumple con los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y el DBC”.

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

1. Se recomienda adjudicar la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 052/2016 “**ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES CON ALIMENTADOR DE HOJAS**”– (Primera Convocatoria), en favor del proponente SOUTH TECHNOLOGY DE BOLIVIA S.R.L. de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	*PROPUESTA ECONÓMICA		PLAZO DE ENTREGA
		Precio Unitario	Precio Total	
Escáneres con Alimentador de Hojas, Según Especificaciones Técnicas y Propuesta.	15	Bs12.648,00	Bs189.720,00	El proveedor deberá realizar la entrega provisional de los equipos en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato, según Especificaciones Técnicas.

*Incluye impuestos de ley.

2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.
3. Emitir la Resolución de Adjudicación correspondiente”.

Que conforme al proveído de 9 de noviembre de 2016, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2016-39837**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-135 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-321**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “...como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-135, la propuesta de SOUTH TECHNOLOGY DE BOLIVIA S.R.L., se encuentra dentro del precio referencial establecido para el proceso de contratación y cumple con las condiciones y requisitos requeridos en el DBC, por lo que habiendo el RPA



aprobado el citado informe, no existe óbice legal para que el mismo proceda con la adjudicación de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 052/2016 "Adquisición de Escáneres con Alimentador de Hojas", a favor de dicho proponente mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS concordante con el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181".

POR TANTO,

La **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de su competencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (ADJUDICACIÓN) Adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 052/2016 "Adquisición de Escáneres con Alimentador de Hojas" en favor de SOUTH TECHNOLOGY DE BOLIVIA S.RL., de acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-135 de la Comisión de Calificación, en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 11 de noviembre de 2016.

CLAUDIA CORRALES DÁVALOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

AMR/GVV/vta/tzsr